

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 1941-2022/GRP-CR

Piura, **31 DE MAYO DE 2022**

VISTO:

Acuerdo de Consejo Regional N° 1827-2021/GRP-CR, de fecha 31.05.2021; el Oficio N° 012-2022-IPIFAP/P, de fecha 18.04.2022; el Memorando N° 460-2022/GRP-100010 de fecha 20.04.2022; y, el Memorando N° 268-2022/GRP-420000 de fecha 12.05.2022;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias, Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y Ley N° 28607, en el artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y en su artículo 192° inciso 1) dispone que: "Los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización Interna y su presupuesto";

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales;

Que, mediante Ley N° 30305 – Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que la estructura básica de los gobiernos regionales la conforman el Consejo Regional, el Gobernador Regional y el Consejo de Coordinación Regional;

Que, el Reglamento Interno de Consejo Regional, modificado con Ordenanza Regional N° 460-2021/GRP-CR del 24 de mayo del 2021, en su artículo 8°, numeral 3, señala como atribución del Consejo Regional, además de las señaladas en el artículo 15° de la Ley N° 27867, el de "Autorizar al Gobernador Regional, Vicegobernador Regional, así como a los Consejeros Regionales a salir del País en comisión de servicios (...)";

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 1827-2021/GRP-CR, de fecha 31 de Mayo del 2021, los miembros en mayoría que conforman el Consejo Regional de Piura, autorizaron el viaje en comisión de servicios al extranjero, del 29 de mayo hasta el 10 de junio del 2022, a la Comunidad Autónoma de Cataluña de la Ciudad de Barcelona – España, al Gobernador Regional, Med. Servando García Correa, para participar de la Pasantía Internacional sobre Buenas Prácticas Gubernamentales, a realizarse del 30 de mayo hasta el 08 de junio de 2022; debiendo, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a su retorno al país, el señor Gobernador Regional, Med. Servando García Correa, presentar al Consejo Regional un Informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos producto del viaje autorizado, asimismo la rendición de cuentas de acuerdo a ley.

Que, con Oficio N° 012-2022-IPIFAP/P, de fecha 18 de abril del 2022, el Licenciado John Charles Torres Vásquez en su calidad de Presidente del Instituto Peruano de Investigación de Familia y Población, expresa formalmente las disculpas del caso por la acción de reprogramación que la Presidencia de IPIFAP ha dispuesto, ello según resolución N° 009-2022-IPIFAP/P de fecha 18 de abril del 2022, en donde resuelve reprogramar la realización del Programa de Pasantías "Buenas Prácticas Gubernamentales" del Instituto Peruano de Investigación de Familia y Población, para fines del primer trimestre del 2023, actividades que se desarrollaran en 3 versiones por año.

Que, con Memorando N° 460-2022/GRP-100010, de fecha 20 de abril del 2022, la Secretaria General del Gobierno Regional Piura, Abog. Maritza Lorena Del Rosario Mogollón Peña remite a la Jefa de la Oficina Regional de Administración, Abog. Cinthia Marleny Araujo Aponte, el Oficio N° 012-2022-IPIFAP/P, de fecha 18 de abril del 2022, a efecto disponga a quien corresponda la atención con el objeto de asegurar la continuidad del proceso.

Que, con Memorando N° 268-2022/GRP-420000 de fecha 12 de mayo del 2022, el Dr. Pedro Peña Maraví, en su condición de Gerente Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Piura, remite al señor Consejero Delegado del Consejo Regional Piura, el Memorando N° 460-2022/GRP-100010 de fecha 20 de abril del 2022, en la cual la Secretaria General alcanza documentos de la ONGD Instituto Peruano de Investigación de Familia y Población – IPIFAP, quien comunica la reprogramación del Programa de Pasantías "Buenas Prácticas Gubernamentales" para fines del primer trimestre del 2023, lo que hace de su conocimiento para los fines convenientes dado que la pasantía no se llevará a cabo en el presente año.

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

Que, la Administración Pública, tiene la facultad de revisar sus propios actos administrativos, en virtud del Control Administrativo, pero dicha facultad también se encuentra fundamentada en el principio de autotutela de la administración, por el cual, esta puede dejar sin efecto sus propias actuaciones, básicamente cuando dichos actos resulten alterados por vicio alguno de legalidad, y consecuentemente vulnera el ordenamiento jurídico.

Que, estando a lo acordado y aprobado POR UNANIMIDAD, en Sesión Ordinaria N° 05-2022, celebrada el día 31 de mayo de 2022, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – Dejar Sin Efecto el Acuerdo de Consejo Regional N° 1827-2021/GRP-CR, de fecha 31 de mayo de 2021, que ACUERDA autorizar el viaje en comisión de servicios al extranjero, del 29 de mayo hasta el 10 de junio del 2022, a la Comunidad Autónoma de Cataluña de la Ciudad de Barcelona – España, al Gobernador Regional, Med. Servando García Correa, para participar de la Pasantía Internacional sobre Buenas Prácticas Gubernamentales, a realizarse del 30 de mayo hasta 08 de junio de 2022; debiendo, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a su retorno al país, el señor Gobernador Regional, Med. Servando García Correa, presentar al Consejo Regional un Informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos producto del viaje autorizado, asimismo la rendición de cuentas de acuerdo a ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dispensar el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

Abog. Alfonso Llanos Flores
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Consejo Regional

Abog. VICTOR JOSÉ APARICIO
SECRETARIO